

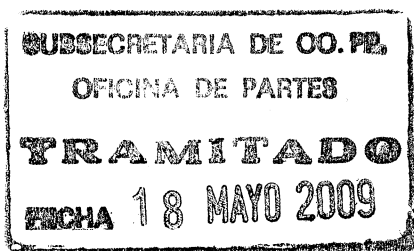
**DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN
RELATIVA A AUDITORIAS INTERNAS
DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.285.**

SANTIAGO, 18 MAYO 2009

VISTO:

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fijado mediante el D.F.L. N° 1/19.653, del 13.12.2000; lo dispuesto en la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el D.F.L. N° 850, de 1997; La ley N° 20.285 de 2008, sobre acceso a la Información Pública, el D.S. N° 13 Segpres de 2009, que aprueba el Reglamento de la ley N° 20.285; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución (E) SOP N° 1238 de fecha 16 de abril de 2009, la Resolución (E) SOP N°1598 de fecha 15 de mayo de 2009.

CONSIDERANDO: Que dentro de los actos declarados por el Servicio como secretos o reservados se encuentra toda aquella información relacionada con las auditorías internas y/o sus informes.



Que se ha recibido en esta Subsecretaría una solicitud mediante la cual se requiere conocer el listado de las auditorías realizadas por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Obras Públicas y el estado de las mismas, para el período 2008 y primer trimestre de 2009. Que, además se ha solicitado copia en formato digital de los informes de auditorías terminadas durante 2008 y primer semestre de 2009.

Que, en relación a lo solicitado, la Resolución (E) SOP N°1598, establece en el numeral 1 letra i) que los informes de auditoría interna se clasifican como documentos secretos o reservados, por cuanto su publicidad, comunicación o conocimiento afecta el debido cumplimiento de las funciones de este Ministerio.

Que, las auditorías internas constituyen herramientas de control de gestión a disposición de las instancias superiores y directivas de cualquier institución u organización, pública o privada y en este sentido, los informes de auditoría interna contienen información estratégica para la toma de decisiones, por cuanto se relaciona con la identificación y/o evaluación del tratamiento de los riesgos de los procesos auditados.

Que, el conocimiento por parte de terceros ajenos a la Administración, de actos, documentos o información de carácter estratégica o relevante puede afectar el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido en conformidad a lo establecido en el artículo N° 21 numeral primero de la ley N° 20.285, provocando una daño irreversible a la gestión interna la cual resulta fundamental para el adecuado control y mejoramiento continuo de la administración gubernamental.

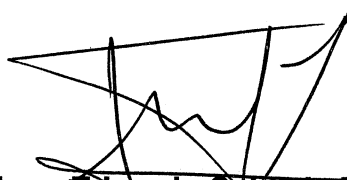
RESUELVO (E)

SS.OO.PP. N° 1601 /

1° DENIÉGASE, la entrega de información correspondiente al listado y los informes de auditoría interna emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Obras Públicas.

2° COMUNÍQUESE, la presente resolución al interesado, Unidad de Auditoría Ministerial MOP, Fiscalía de Obras Públicas, Servicios dependientes y relacionados al Ministerio de Obras Públicas, Gabinete Sr. Ministro de Obras públicas, Unidad de Control de Gestión de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Juan Eduardo Saldívar Medina
Subsecretario de Obras Públicas

N° proceso

2955674

JORGE RAMBUENA HERNANDEZ
FISCAL
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS